

**RESOLUCION No.** 991-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1991

Visto el Expediente No.3128-UP, accionado por Don Crispin Teodoro ESQUIVEL CABANILLAS, sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo No. 276 - Desempeñándose en el cargo de trabajador de Servicios I Nivel SAC de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina - de Infraestructura y Equipamiento;

Que, Don Crispin Teodoro ESQUIVEL CABANILLAS, al acreditar con las Partidas de Matrimonio y de Nacimiento de sus menores hijos le corresponde el derecho de percibir la Bonificación Familiar solicitada;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada Doña María Concepción JAMANCA PALMA, cónyuge del recurrente, no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Presupuesto del Sector Público para 1,991 - aprobado por Ley No. 25303, Decreto Supremo No. 051-91-PCM; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1o.- OTORGAR a Don Crispin Teodoro ESQUIVEL CABANILLAS, trabajador de Nivel SAC de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento en vía de regularización la Bonificación Familiar correspondiente al monto establecido según Ley para los beneficiarios desde la fecha que seguidamente se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD	PERIODO	MONTO
JAMANCA PALMA, Maria Concepción.	Cónyuge	01.8.90	--	Del 01.08.90 Al 31.12.90	S/. 0.05
ESQUIVEL JAMANCA, Eddy Héctor.	Hijo	01.8.90	09.03.1994		
ESQUIVEL JAMANCA, Rafael "	"	01.8.90	06.05.1996	S/.	
ESQUIVEL JAMAICA, Rosario del Pilar.	Hija	01.8.90	25.10.2005	Del 01.01.91 al 31.08.91	21.01





RESOLUCION No. 991-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1991

Artículo 2o.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a Don Crispin Teodoro ESQUIVEL CABANILLAS la suma de VEINTIUN CON UN CENTIMO DE NUEVOS SOLES (S/. 21.01) por concepto de Bonificación Familiar, calculados del 01 de Enero al 31 de Agosto de 1,991.

Artículo 3o.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a Don Crispin Teodoro ESQUIVEL CABANILLAS, la suma de Cinco CENTIMOS DE NUEVOS SOLES (S/. 0.05), por concepto de Bonificación Familiar - calculados del 01 de Agosto de 1,990 al 31 de Diciembre de 1,990 mediante créditos devengados y reconocidos.

Artículo 4o.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento o Divorcio, fallecimiento, mayoría de edad, emancipación o matrimonio de los hijos antes de los Dieciocho (18) años de edad, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se el otorga.

Artículo 5o.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a las Asignaciones 01.08 y 01.23 de la Actividad 001.01, Programa del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Presupuestal 1,991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



LLV/UP
WAH/BS
mmo.

